



2018
Año de la Donación
de Órganos y Tejidos

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 1914-8-2014-alc1 dg1

Expediente H.C.D.: 1463-U-18

Nº de registro: O-18055

Fecha de sanción: 14/06/2018

Fecha de promulgación: 27/06/2018

Decreto de promulgación: 1293-18

ORDENANZA Nº 23730

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza 21697 por la que se crea la “Orquesta Municipal Infanto Juvenil de Mar del Plata y Batán”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.**- La Orquesta Municipal Infanto Juvenil estará integrada por niños/as y jóvenes de nuestra comunidad con edades comprendidas entre los 8 y 18 años, un director, un asistente de director, un secretario, un maestro arreglador, un luthier y capacitadores.

Artículo 3º.- La Secretaría de Cultura reglamentará las funciones, derechos y obligaciones del personal que integre la Orquesta Municipal Infanto Juvenil, como así también, los requisitos para la selección e incorporación de los capacitadores.

Artículo 4º.- El director junto al secretario de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil deberán presentar la propuesta del Plan Anual de Gestión ante la Secretaría de Cultura, debiendo indicar detalladamente:

- a. Fecha de inicio y finalización del ciclo anual.
- b. Cantidad aproximada de integrantes que concurrirán al ciclo anual de conformidad con las planificaciones estimadas.
- c. Indicación de los distintos ámbitos del Partido de General Pueyrredon en donde desarrollarán sus actividades.
- d. Programación como mínimo de seis conciertos anuales gratuitos en espacios públicos, pudiendo ser los mismos ordenados en diversos ciclos, a saber:
 - 1.- Repertorio General.
 - 2.- Conciertos con cantantes y creadores locales invitados.
 - 3.- Conciertos didácticos.
 - 4.- Interacción con los demás organismos musicales municipales, en forma de conciertos conjuntos.
- e. Las necesidades operativas, técnicas, de gestión y asistencia técnica, a fin de que la Secretaría de Cultura proceda a su análisis y posterior inicio, en su caso, de los trámites administrativos pertinentes para su cumplimiento, en pos del desarrollo del Plan Anual Definitivo.

Artículo 5º.- La Secretaría de Cultura fomentará convenios con el Conservatorio Provincial “Luis Gianneo”, el Instituto del Profesorado de Arte “Adolfo Ábalos” y otras instituciones, para propiciar la posibilidad a los estudiantes de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil que deseen seguir la carrera artística puedan tener contacto con dichas instituciones, como así también para que los estudiantes avanzados de los institutos puedan realizar sus prácticas profesionalizantes.

“**Artículo 6º.**- El Departamento Ejecutivo adecuará el presupuesto anual con el fin de afrontar las erogaciones que demande la aplicación de la presente Ordenanza y el funcionamiento integral de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil.”

Artículo 2º.- Incorpóranse los artículos 7º y 8º a la Ordenanza nº 21.697 conteniendo la siguiente redacción:



2018
Año de la Donación
de Órganos y Tejidos

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

“**Artículo 7º.**- La Secretaría de Cultura dispondrá de un espacio para los ensayos de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil de Mar del Plata y Batán y determinará las sedes donde funcionará.”

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Rabe**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**